

Lineamientos de Cesiones, Cambios Corporativos y Gravámenes

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023

El pasado 8 de marzo de 2023, la Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH") publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF"), el "Acuerdo CNH.E.89.010/2022 mediante el cual se emiten los Lineamientos de Cesiones, Cambios Corporativos y Gravámenes" (los "Lineamientos"). En términos de su artículo Primero Transitorio, los Lineamientos entraron en vigor el 9 de marzo de 2023 y abrogaron los "*Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar Alianzas o asociaciones respecto de los Contratos*", publicados por la CNH en el DOF con fecha 30 de enero de 2017 (según fueron modificados con fecha 17 de diciembre de 2020, los "Lineamientos Abrogados").

En comparación con los Lineamientos Abrogados, como principales cambios se incorporan (i) un procedimiento individual para la acreditación de capacidad de los cesionarios, (ii) requisitos adicionales, así como una descripción más extensa de requisitos que se incluían previamente para la autorización de cesiones y la formalización de los convenios de cesión y los convenios modificatorios a los contratos de exploración y extracción como resultado de una cesión, y (iii) reglas para la autorización del establecimiento de gravámenes, sobre los intereses de participación en los contratos de exploración y extracción.

En caso de cualquier: (i) cesión de Control Corporativo o de Gestión,¹ o Control de Operaciones,² (ii) adquisición de interés de participación, o (iii) modificación en la estructura de capital de un Contratista, que implique la salida del Obligado Solidario, el cesionario correspondiente, deberá

¹ Control Corporativo o de Gestión se define como: Capacidad para llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes del Contratista individual o Empresa Participante, o nombrar o destituir a la mayoría de sus consejeros, administradores o sus equivalentes, (ii) tener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los Intereses de Participación o del capital social del Contratista individual o la Empresa Participante, según corresponda, o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas del Contratista individual o Empresa Participante, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

Para efectos de los Lineamientos, el control indirecto será aquel que es ejercido dentro de un grupo corporativo por la matriz de la controladora directa del Contratista individual o Empresa Participante, así como aquel que es ejercido hasta el nivel de la compañía a través de la cual el Contratista individual o la Empresa Participante acreditaron Capacidades Financieras, y en su caso, Técnicas, de Experiencia y de Ejecución.

² Control de las Operaciones se define como: Capacidad del Operador de dirigir, asumir la representación, el liderazgo y la conducción de las Actividades Petroleras en un Área Contractual.

acreditar ante la CNH sus capacidades legales, financieras, técnicas, de experiencia y de ejecución, para cumplir con las obligaciones correspondientes en el contrato de exploración y extracción en el que tenga intención participar. En ningún caso la CNH autorizará solicitudes en las que el potencial cesionario no tenga por acreditadas o se afecten las capacidades requeridas, o contravenga los Lineamientos, las Bases de Licitación, el Contrato o la normatividad aplicable.

Asimismo, en los Lineamientos, la CNH establece los requisitos y procedimientos mediante los cuales ésta resolverá las solicitudes para los asuntos descritos a continuación y publica los nuevos formatos para presentar las solicitudes que se regulan en los mismos. Hacemos notar que, en caso de que la CNH no responda cualquier solicitud de autorización en términos de los Lineamientos, la misma se considerará como autorizada.

I. Actualización de Cesiones

En caso de cualquier Cesión de Control Corporativo o de Gestión de un Contratista, o el Control de Operaciones de un contrato de exploración y extracción, el Contratista, junto con el potencial cesionario, deberán presentar una solicitud para la autorización de la cesión. Una vez recibida, la CNH informará a la Secretaría de Energía ("SENER") acerca de la solicitud, la cual podrá requerir información adicional, en caso de así considerarlo necesario, así como manifestar su inconformidad respecto a la cesión.

Una vez recibida la solicitud de Autorización, la CNH evaluará que la cesión no afecte las Capacidades Legales, Financieras, Técnicas, de Experiencia y de Ejecución del Contratista, así como, en su caso, que dichas capacidades permitan que el Contratista pueda continuar la conducción de las Actividades Petroleras de forma eficiente y competitiva. En caso de que la respuesta sea favorable, las partes deberán celebrar el convenio de cesión correspondiente, en los términos autorizados por la CNH y conforme a lo establecido por los Lineamientos. Asimismo, en caso de ser necesario, se deberá solicitar a la CNH la modificación del contrato de exploración y extracción correspondiente.

II. Avisos de modificación del capital social o de los intereses de participación

Conforme a los Lineamientos, en caso de una modificación del capital social del Contratista, o de los intereses participación del contrato, que no represente una cesión del Control Corporativo y de Gestión o del Control de Operaciones, se deberá presentar un aviso a la CNH en los 30 días naturales siguientes a su formalización. Para acreditar lo anterior, el Contratista, cumpliendo con los requisitos de los Lineamientos, deberá incluir y adjuntar en el aviso respectivo un escrito libre a través del cual se manifieste que la modificación a la estructura del capital social no implica una cesión del Control Corporativo y de Gestión o del Control de Operaciones.

III. Solicitud para Gravar Intereses de Participación

Los Lineamientos establecen un procedimiento específico para la autorización del establecimiento de gravámenes sobre Intereses de Participación en contratos celebrados con la

CNH. Hacemos notar que ya se han otorgado autorizaciones de este tipo en el contexto de (i) gravámenes en favor de empresas del grupo corporativo del Contratista y (ii) financiamientos basados en reservas de petróleo (RBLs).

Para solicitar la autorización correspondiente, el Contratista deberá informar a la CNH, entre otros, los datos generales del potencial acreedor; finalidad y estructura del gravamen; y si se modificará la estructura de capital del Contratista³ por la constitución del gravamen. Asimismo, entregará una manifestación por escrito que señale que (i) en caso de ejecución se solicitará la autorización para la cesión de los intereses gravados y (ii) dicha ejecución no contravendría ningún acuerdo de operación conjunta.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

³ Por ejemplo, en el contexto del otorgamiento de un fideicomiso de garantía.